

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1916

NÚMERO 2450

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 32.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 3 de 1916, de 9 de Octubre, por el cual se nombra Agente Postal de la ciudad de Panamá, se declara inexistente un nombramiento de la misma Agencia Postal y se llena la vacante. 6475

Decreto número 4 de 1916, de 9 de Octubre, por el cual se nombran empleados para el Palacio Presidencial. 6475

Decreto número 5 de 1916, de 13 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 6475

Decreto número 6 de 1916, de 13 de Octubre, por el cual se provee un empleo. 6475

Decreto número 7 de 1916, de 14 de Octubre, por el cual se reforma desde la fecha el artículo 3o., Capítulo 18 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, orgánico del ramo de Correos y Telégrafos. 6476

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 186, de 7 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Baltasar Lafaurie. 6476

Resolución número 187, de 9 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ramiro Leal Mathew. 6476

Resolución número 188, de 11 de Octubre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Francisco García de Leda y Alb. E. 6476

Resolución número 189, de 14 de Octubre de 1916, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Wilfred De Costa. 6476

Contrato número 11. 6476

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 29 de 1916, de 16 de Octubre, por el cual se llena una vacante. 6476

Decreto número 30 de 1916, de 16 de Octubre, por el cual se declara inexistente un nombramiento. 6477

Decreto número 31 de 1916, de 16 de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento. 6477

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 31, de 16 de Octubre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6477

PROVINCIA DE VERAGUAS**Distrito de Santiago**

Acta sobre el movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, en el mes de Agosto de 1916. 6477

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Veraguas al Juzgado Municipal, el día 30 de Septiembre de 1916. 6477

Relación de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, durante el mes de Septiembre de 1916. 6477

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, durante el mes de Septiembre de 1916. 6478

Avisos oficiales. 6478

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 3 DE 1916**

(de 9 de Octubre).

por el cual se nombra Agente Postal de la ciudad de Panamá, se declara inexistente un nombramiento de la misma Agencia Postal y se llena la vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Nómbrese Agente Postal de la ciudad de Panamá al señor Juan B. Sosa.

Artículo 2o.—Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor Federico Henríquez para Jefe de la Sección 7a. de la Agencia Postal de Panamá y nómbrese en su reemplazo al señor L. A. Alejandro Víctor.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 4 DE 1916

(de 9 de Octubre).

por el cual se nombran empleados para el Palacio Presidencial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para empleados del Palacio Presidencial:

Mayordomo de la Presidencia, el señor Francisco Durán.

Conserje, el señor Francisco Madrigal.

Porteros, los señores Milton Garvey y Ricardo Ashman.

Cochero, el señor Zacarías Sargent.

Ayudante del Cochero, el señor Guillermo Thora, quienes comenzarán a devengar sueldo desde el día 1o. de este mes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 5 DE 1916

(de 13 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Subsecretario de Fomento y Obras Públicas al señor Ramon L. Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

DECRETO NUMERO 6 DE 1916

(de 13 de Octubre)

por el cual se provee un empleo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector General de Telégrafos al señor Gil F. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

DECRETO NUMERO 7 DE 1916
(de 14 de Octubre)

por el cual se reforma desde la fecha el artículo 30, Capítulo 18 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909, orgánico del ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiéndose reformado el convenio con los Estados Unidos de Norte América sobre canje de encomiendas postales en el sentido de aceptar en el servicio de correos de la República encomiendas para o de dicho país de un peso hasta de nuevo mil doscientos gramos (9200 gmos.) o veinte libras (20 lbs.)

DECRETA:

Artículo único.— Podrán expedirse por las Oficinas de Correos para el servicio interior, paquetes o encomiendas postales siempre que ningún paquete exceda de un peso de nueve mil doscientos gramos (9.200 gms.) o veinte libras (20 lbs.) ni de las dimensiones siguientes: largo máximo en cualquier dirección, ciento cinco centímetros (105 cms.) o tres pies seis pulgadas (3 ps. 6 pulg.); mayor longitud y espesor combinados, ciento ochenta centímetros o seis pies (6 pies).

Parágrafo:— Para el servicio exterior se tomarán en consideración el peso y las dimensiones de acuerdo con lo estipulado en los respectivos convenios celebrados o que se celebren para el canje de encomiendas postales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de 1916.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 186

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Baltasar Lafaurie.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Octubre 7 de 1916.

Baltasar Lafaurie, panameño, condenado a sufrir la pena de un año de presidio en el establecimiento de castigo de esta ciudad por el delito de hurto, solicita la gracia de la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta. Acompaña a su solicitud los documentos exigidos legalmente, de los cuales se desprende que dicho reo ha observado buena conducta durante su prisión, que se ha dedicado a los trabajos del establecimiento y que el día 5 del actual, cumplió las dos terceras partes de su condena. En mérito de lo expuesto, se le concede la gracia que pide y se ordena al señor Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 187

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ramiro Leal Mathew.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Octubre 9 de 1916.

Ramiro Leal Mathew, de veinte años de edad, natural de Guatemala, tenedor de libros y de esta vecindad, reo del delito de robo, condenado por la Corte Suprema de Justicia, previa calificación del delito en tercer grado, a sufrir un año y medio de presidio, pide del Poder Ejecutivo que le rebaje la tercera parte de la pena impuesta, acompañando a su solicitud los documentos que para estos casos exige la ley; y resultando de ellos que el reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, que se ha dedicado a los trabajos del establecimiento y que cumplió las dos terceras partes el día diez (10) de Septiembre,

Se resuelve:

Concédese al reo Ramiro Leal Mathew, rebaja de la tercera parte de la pena que solicita, la cual tiene cumplida con exceso, y ordénase al Gobernador de la Provincia para que inmediatamente lo ponga en libertad, pero quedando bajo la vigilancia de la Policía por el término de un año, según reza la sentencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 188

por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Francisco García de León y Ah Fu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Octubre 11 de 1916.

Francisco García de León, panameño, vecino y natural del Distrito de Los Santos, y Ah Fu, chino, vecino de esta ciudad, condenados por los delitos de estafa y hurto respectivamente, han solicitado del Poder Ejecutivo la gracia de rebaja de la tercera parte de sus respectivas condenas, y como de los documentos que acompañan a sus peticiones resulta que han observado buena conducta durante el tiempo que han estado en el establecimiento de castigo y que el primero cumple las dos terceras partes de su pena el día 12 del presente y el segundo cumplió el mismo lapso el día 10, se dispone rebajarles el resto que les falta por cumplir, y en consecuencia se ordena al Gobernador de la Provincia darles libertad, dejando al último bajo la vigilancia de las autoridades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 189

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Wilfred Da Costa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Octubre 14 de 1916.

El reo William Da Costa, condenado a la pena de seis meses de reclusión por el delito de abuso de confianza, solicita que le sea convertida la pena que sufre en la de presidio. Como ha acompañado a su solicitud certificado médico en que consta que es apto para los trabajos del establecimiento de castigo,

SE RESUELVE:

Convértese en presidio lo que le falta por cumplir de la pena de reclusión al reo Wilfred Da Costa, a razón de cada tres días de ésta por dos de aquélla, contándose como parte cumplida el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo desde el día en que el reo ingresó al establecimiento de castigo a donde lo hará pasar el señor Gobernador de la Provincia a la mayor brevedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno, por una parte, y Gregorio Miró, en su propio nombre, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1o. Miró se obliga a trasladarse a España dentro del término de treinta días contados desde esta fecha con el objeto de contratar por cuenta del Erario la edición de los Códigos nacionales aprobados por la Asamblea Nacional en sus sesiones extraordinarias de este año. Al efecto procederá de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a). Celebrará contrato con una casa editorial, mediante concurso, teniendo en cuenta las mejores ventajas en cuanto a precio y calidad del trabajo;

b). La edición debe llevarse a efecto en un término no mayor de seis meses;

c). La impresión de la obra será nítida y se emplearán en ella buenos materiales;

d). El costo de la edición será pagado en dos partidas. Una al firmarse el contrato y la otra a la terminación de los trabajos;

e). La edición constará de los siguientes ejemplares:

Código Civil, dos mil ejemplares;

Código Penal, dos mil quinientos ejemplares;

Código de Comercio, dos mil ejemplares;

Código de Minas, dos mil ejemplares;

Código Fiscal, mil quinientos ejemplares;

Código Judicial, tres mil ejemplares;

Código Administrativo, tres mil ejemplares.

2o. La edición se hará adoptando un formato de octavo mayor, cumpliendo el tipo long primer, o semejante; y

g). Serán encuadrados mil ejemplares de cada uno de los Códigos. En la pasta se imprimirá el nombre de la Oficina a que deben destinarse.

2o. Las pruebas de imprenta serán corregidas por Miró con celo especial a fin de evitar errores.

3o. Hará Miró una lista de las Oficinas públicas nacionales y municipales a fin de que el nombre de ellas sea tenido en cuenta para los efectos de la cláusula g) del artículo primero.

4o. Los Códigos serán enviados inmediatamente después de que sean entregados por la casa editorial.

5o. El Gobierno se obliga a pagar a Miró como remuneración de sus servicios y gastos de transporte la suma de cinco mil balboas por el tiempo en que, según este contrato, deba permanecer en España.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, Miró constituirá caución hipotecaria o prestará fianza personal por la suma de cinco mil balboas.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en Panamá, hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa

En Contratista,

Gregorio Miró

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Septiembre 5 de 1916.

Aprobado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 29 DE 1916

(de 16 de Octubre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Nómbrase al señor Pedro Díaz G., Jefe de la Sección Agrícola de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario,

R. L. Vallarino.

DECRETO NUMERO 30 DE 1916
(de 16 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Evaristo Quintero T., del puesto de Oficial Primero de la Sección Agrícola de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

DECRETO NUMERO 31 DE 1916
(de 16 de Octubre)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.— Promuévese a la señorita María R. Pérez, del puesto de Oficial 30. de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística, al de Oficial 10. de la Sección Agrícola de la misma.

Artículo 20.— Para llenar la vacante ocasionada por la promoción de la señorita María R. Pérez, nómbrase a la señorita L. Ascarraga en el puesto de Oficial 30. de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, Octubre 16 de 1916.

Vista la renuncia presentada a la Secretaría de Fomento por el señor Jil F. Sánchez, del puesto de Jefe de la Sección Agrícola y en atención a las razones expuestas por él.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jil F. Sánchez, del puesto de Jefe de la Sección Agrícola de la Secretaría de Fomento, y dar las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Provincia de Veraguas

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

sobre el movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, en el mes de Agosto de 1916.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y capital de la Provincia de Veraguas, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y seis, no habiendo concurrido al Despacho del Juzgado Municipal el señor Alcalde del Distrito ni el señor Personero del Municipio, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, el suscrito Juez procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios, habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del día último del mes anterior:

Civiles 14
Criminales 12

26

Entrados en el presente mes:

Civiles 3
Criminales 1

4

Despachados en el presente mes:

Civiles 1
Criminales 1

2

Quedan pendientes:

Civiles 16
Criminales 11

33

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario.

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Juez Municipal del Distrito,

Dionisio Aguilá

El Secretario,

José E. Bustamante

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Veraguas, al Juzgado Municipal el día 30 de Septiembre de 1916.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y capital de la Provincia de Veraguas, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos diez y seis, el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario y acompañado del señor Personero del Municipio, se trasladó al local donde funciona el Despacho del Juzgado con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes que expira. Presentes en la Oficina el señor Juez y su Secretario, fueron presentados y examinados los libros, y se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del día último del mes anterior:

Civiles 14
Criminales 17

33

Entrados en el presente mes:

Civiles 1
Criminales 2

3

Despachados en el presente mes:

Civiles 2
Criminales 2

4

Quedan pendientes:

Civiles 15
Criminales 16

31

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación que por separado presentó el Secretario del Juzgado. El señor Juez manifestó al empleado visitador que mensualmente remite al señor Director General de Estadística los cuadros estadísticos sobre el movimiento judicial, civil y criminal, y que el Juzgado carece de los útiles que se anotan en seguida:

Una máquina de escribir.

Una mesa-escritorio, y

Dos sellos (Juzgado y Secretaría), para marcar los negocios que cursan en él.

A las cinco terminó la visita y se extiende esta diligencia para constancia.

El Alcalde Municipal,

A. A. López S.

El Personero,

Félix Guillén.

El Juez Municipal,

Dionisio Aguilá

El Secretario del Juzgado,

José E. Bustamante

El Secretario de la Alcaldía,

Ambrosio Sánchez

RELACION

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, durante el mes de Septiembre de 1916.

1

Juicio civil ordinario propuesto por Ambrosio Sánchez, como apoderado de Tomás Jiménez, contra Pedro Martínez, por la propiedad de unos senovientes. Para sentenciar.

2

Demanda ordinaria interpuesta por M. de J. Quijano, como apoderado de José E. Bustamante, contra Felipe Hernández o D. Martínez, por suma de pesos. En curso.

3

Juicio civil ordinario propuesto por la señora Hipólita Hernández por medio de apoderado contra Jesús María Castillo, por suma de pesos. Para sentenciar.

4

Incidente de secuestro de un caba-

llo, promovido por la señora Hipólita Hernández, contra Jesús María Castillo. Para sentenciar.

5

Incidente de levantamiento del secuestro de un caballo de propiedad de Jesús María Castillo, propuesto por Rafael Fábrega. En apelación en el Juzgado de este Circuito, desde el día 3 de Junio del presente año.

6

Demanda civil ordinaria propuesta por el señor G. Ramos M., como apoderado de Pedro Serrano, contra Juan Bautista Mudarra o Quintero, por indemnización de perjuicios. En curso.

7

Demanda interpuesta por G. Ramos M., en su carácter de apoderado de Pedro Serrano, contra Juan Bautista Mudarra o Quintero, en la que pretende ejercer la acción civil y criminal conjuntamente. En curso.

8

Incidente de recusación interpuesto por G. Ramos M., como apoderado de Pedro Serrano en contra del señor Juez y el infrascrito Secretario, en la demanda que contra Juan Bautista Mudarra o Quintero tiene presentada en este Juzgado. En apelación en el Juzgado de este Circuito desde el día 3 de Junio del presente año.

9

Juicio ejecutivo propuesto por M. de J. Quijano, en su carácter de apoderado de la señora Mercedes Amador, contra Waldino García, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel sellado.

10

Demanda ejecutiva presentada por Pedro Guerra, por medio de apoderado, contra Juan González, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.

11

Demanda civil ordinaria interpuesta por Pantaleón González, por medio de apoderado, contra Aurelio González, por indemnización de perjuicios. En curso.

12

Demanda ordinaria de Domingo Delgado, contra José de las Nieves González, por daños y perjuicios. En curso.

13

Juicio civil ordinario, propuesto por Abelardo Herrera T., como apoderado de Antonio Mendoza, contra los señores Pablo Delgado, Nieves González, Pastor Santamaría y Luciano Vázquez, por indemnización de perjuicios. En curso.

14

Juicio civil ordinario propuesto por Albino Martínez, como apoderado de Lorenzo Saucedo, contra Salvador Castillo, por suma de pesos. En curso.

15

Juicio ejecutivo propuesto por Abelardo Herrera T., en representación de Florentino González contra Felipe Fuentes, por suma de pesos. Para notificar el mandamiento ejecutivo.

Santiago, Septiembre 30 de 1916.

El Secretario en propiedad del Juzgado,

José E. Bustamante

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas, durante el mes de Septiembre de 1916.

1. Sumarias contra Agustín González por herida. Para sentenciar.

2. Sumarias contra Inés Aranda y José de la C. Ortega, por herida. Para dictar auto de proceder.

3. Sumarias contra Manuel Trejo Carreón, por herida. Para sentenciar.

4. Sumarias contra José Isabel Hernández, por herida. Para dictar auto de proceder.

5. Sumarias contra Anibal Romero, por maltratamiento de obra y herida. Para sentenciar.

6. Sumarias contra Pablo Barrios, por hurto. Ampliándose.

7. Sumarias contra Israel Parra y Matías Palardo, por hurto. Para nombrar defensor uno de los enjuiciados.

8. Sumarias contra Daniel Murillo, por herida. Para sentenciar.

9. Sumarias contra Hilario Ramos, por herida. Para sentenciar.

10. Sumarias contra Manuel Ceballos, por maltratamiento de obra y herida. Ampliándose al asistente Camilo Jorge. Para dictar auto de proceder.

11. Denuncio dado por Rogelio J. Fabrega, contra J. G. Chavarria, Alcalde Municipal de este Distrito, por abuso de autoridad. Ampliándose en este Juzgado de orden del señor Juez del Circuito.

12. Denuncio dado por G. Ramos M., contra Víctor Hernández, por hurto.

13. Sumarias en averiguación de la pérdida de una novilla de propiedad de Domingo Pimentel. Para citar unos testigos.

14. Denuncio dado por Gregorio Jiménez, contra José del C. Pino, por maltratamiento de obra y herida. Ampliándose en este Juzgado de orden del señor Juez de este Circuito.

15. Denuncio dado por Pedro Serrano contra Hermenegildo Valdés, por hurto. Para citar unos testigos.

16. Denuncio dado por Bernardo Macías G., contra J. C. Chavarria, Alcalde Municipal de este Distrito, y otros individuos vecinos del Municipio. Ampliándose en el Juzgado de orden del señor Juez de este Circuito.

Santiago, Septiembre 30 de 1916.

El Secretario en propiedad del Juzgado.

2008 E. Bustamante

AVISOS OFICIALES

AVIS OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

Hace saber:

Que en poder del señor Francisco González ha sido depositada una yegua colorado oscuro como de tres años de edad, marcada a fuego en la pulpa del lado de montar con los hierros que se diseñan H H, y una eticetera al revés.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por el señor depositario, quien la encontró sin dueño conocido en el llano del pueblo de este Distrito.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía en General, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina hoy 8 de Septiembre de 1916; envíese copia de dicho aviso a la Gobernación de esta Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial, y a la vez se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días se presente a reclamarla; vencido este plazo será rematada en subasta pública por el empleado municipal de Hacienda del Distrito.

Natá, Septiembre 8 de 1916.

El Alcalde,

Pedro N. Barraza

El Secretario,

3 vs.—1

A. Leyton Uribe.

República de Panamá.—Alcaldía de la Cárcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, sindicado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis

son Thomas Davis.

Edad. 27 años.

Estado civil, soltero.

Profesión u oficio, carpintero.

Religión, protestante.

Natural de Jamaica.

Vecino de Panamá.

Compleción regular.

Estatura, 1.61 cms.

Color negro.

Cabello duro.

Frete plano.

Cejas regulares.

Ojos un poco ojados.

Pómulos deprimidos.

Orejas regulares.

Nariz chata.

Boca regular.

Labios un poco gruesos.

Dientes descompletos arriba.

Mandíbulas regulares.

Barba regular.

Rigote regular.

Cuello corto y grueso.

Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.

Calza número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde,

Luis R. Solanilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza al señor CONSTANTINO TUNON para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en demanda de divorcio y disolución de matrimonio que contra él ha promovido la señora Raquel Isaza, su esposa.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 105 de 1890, hoy trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

Erasmio Méndez.

6 vs.—4

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Justo Valdivieso ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Justo Valdivieso, mayor de edad, vecino de este Distrito, solicito de usted respetuosamente, se sirva adjudicarme a título gratuito, diez hectáreas de terreno en el sitio denominado "Los Cantiles", comisaría de Tóceres, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, alambre de José María Núñez; por el Sur, camino real de Tóceres; por el Este, huerta de Nemesio Alvarez, y por el Oeste, el río Martinivando. El lote de terreno que solicito lo denominaré "Los Cantiles". No contiene servidumbre alguna ni títulos de mejor derecho, ni está comprendido entre los declarados inajudicables por el artículo 31 de la Ley 20 de 1913 y demás disposiciones que la amplifican, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, con las cuales queda también comprobado que soy hábil para obtener la gracia que solicito.

Santiago, Septiembre 16 de 1916.

A ruego de Justo Valdivieso, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Félix Guillén."

Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, presentada a este Despacho en esta fecha, se fija este edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 4 p. m. y otro edicto del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito, con igual fin.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs.—3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Félix Barria ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, mayor de edad, vecino de este Distrito, agricultor y jefe de familia, solicito de usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito de plena propiedad, un lote de terreno de diez hectáreas, en el sitio conocido con el nombre de "Los Mangos", nombre que conserva el terreno en adelante; en esta jurisdicción, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, loma de Asiento; por el Sur, Quebrada Grande; por el Este, loma del Tercipelo, y por el Oeste, monte de Las Flores. El terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con la documentación adjunta, con las cuales también acredito estar en el caso del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en la cual disposición fundo esta petición.

Santiago, Septiembre 9 de 1916.

A ruego de Félix Barria, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho en esta fecha, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., y otro aviso del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs.—3

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 6%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más el interés devengado, para absorber tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1639 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1955
143 466 857	1164 1598 1951
179 478 864	1255 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1995
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Duncan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fideicomisario

Fecha, New York 16 de Septiembre de 1916.

Por "The Farmers' Loan and Trust Co."